

## **PARTE XII**

### **APENDICE VII**

# **INSPECTORES e INSTRUCTORES RECONOCIDOS**



## PARTE XII

### APENDICE VII INSPECTORES e INSTRUCTORES RECONOCIDOS

#### 1. Inspector Reconocido

1.1 De acuerdo a lo establecido en el ROA-TAC, los explotadores aerocomerciales pueden utilizar tripulantes bajo la figura de Inspector Reconocido.

1.2 El Inspector Reconocido cumplen la función de inspeccionar certificando la instrucción o capacitación práctica de sus tripulantes en simuladores de vuelo y/o aeronave, en el marco de las responsabilidades compartidas con la Autoridad Aeronáutica en cuanto a seguridad.

1.3 El objetivo es mantener un adecuado nivel de vigilancia operacional a través de un sistema que sea efectivo y práctico.

1.4 Esto se logra compartiendo algunas funciones de la Autoridad Aeronáutica con el personal de tripulantes que el explotador haya propuesto como Inspector Reconocido.

1.5 En base a lo expuesto precedentemente, este documento tiene por finalidad establecer las condiciones bajo las cuales los explotadores podrán utilizar a sus Inspectores y la modalidad de reconocimiento y supervisión de los mismos por parte de la DHA.

#### 2 Requisitos

2.1 Los requisitos a cumplimentar por los Inspectores son determinados en el ROA-TAC.

#### 3 Reconocimiento por parte de la D.H.A

3.1 Para solicitar el reconocimiento deberá:

3.1.1 Enviar nota a la DHA, adjuntando el curriculum vitae del tripulante propuesto, junto con copia de las licencias y certificado Psicofisiológico.

3.1.2 Presentar para su aprobación un programa de instrucción de acuerdo a lo especificado en el ROA-TAC.

3.1.3 Una vez aprobado el programa, deberá impartir la instrucción al personal propuesto dejando debida constancia de aprobación del curso en el legajo del mismo y elevará copia a la DHA.

3.1.4 Verificada y aceptada por la DHA la aprobación del curso citado en el párrafo precedente, el explotador estará en condiciones de solicitar la inspección de habilitación correspondiente.

#### 3.2 Inspección de Habilidad:

3.2.1 La inspección tiene por objeto verificar la idoneidad y aptitud del postulante en el desempeño de su tarea como Inspector; podrá ser realizada en un turno de simulador o en vuelo real (comercializado, de instrucción, ferry, etc.), siendo evaluado de acuerdo al Formulario de Evaluación

## APENDICE VII INSPECTORES e INSTRUCTORES RECONOCIDOS

para Inspector Reconocido que se adjunta, el cual se confeccionará por duplicado quedando un ejemplar en el legajo del tripulante en la empresa y archivándose el otro en la DHA; asimismo el inspector de la DHA dejará debida constancia en el Libro de Vuelo del causante.

- 3.2.2 Habiendo aprobado la inspección, el reconocimiento se acreditará a través de la inclusión del personal en la Parte "A" (A006 -"b") de las ESPECIFICACIONES DE OPERACION del explotador
- 3.3 Funciones y atribuciones
- 3.3.1 El Inspector Reconocido esta facultado para ejercer su función según lo establece el ROA-TAC en las NEC-121 / 135.
- 3.3.2 En virtud de lo expuesto el Inspector Reconocido es responsables de:
- 1º) Ejecutar los controles y/o inspecciones que son de su incumbencia dentro de los términos establecidos en la reglamentación vigente.
  - 2º) Certificar el cumplimiento de la inspección a través de un formulario de evaluación a ser usado por cada tipo de control o inspección que realicen a los tripulantes de su empresa.
  - 3º) Informar al Gerente/Jefe de Operaciones cualquier circunstancia anómala o novedad surgidas de los controles o inspecciones llevados a cabo.
- .3.4 Supervisión del Inspector Reconocido
- 3.4.1 Para poder seguir ejerciendo su función, el Inspector Reconocido será inspeccionado por la DHA cada dos (2) años a partir de su acreditación. Este control debe ser requerido por el operador con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de vencimiento.
- 3.4.2 El control consistirá en una inspección similar a la establecida como requisito para su acreditación, dejándose constancia y registro según lo expresado en el punto 3.2; además, el Inspector de la DHA controlará en los legajos de los tripulantes las evaluaciones llevadas a cabo por el Inspector Reconocido, a efectos de considerar su desempeño como tal.
- 4 Instructor Reconocido -Reconocimiento por parte de la D.H.A
- 4.1 De acuerdo a lo establecido en el ROA-TAC, los explotadores aerocomerciales pueden utilizar tripulantes bajo la figura de Instructor Reconocido.
- 4.2 El Intruktor Reconocido cumple la función de impartir instrucción teórica (según su acreditación) y / o práctica a las tripulaciones y certificar dicha instrucción.
- 4.3 Este documento tiene por finalidad establecer las condiciones para obtener el reconocimiento y supervisión de los Instruktores por parte de la DHA.

## APENDICE VII INSPECTORES e INSTRUCTORES RECONOCIDOS

### 4.4 Requisitos

4.4.1 Los requisitos a cumplimentar por los Instructores Reconocidos son determinados en el ROA-TAC.

### 4.5 Reconocimiento por parte de la D.H.A

4.5.1 Enviar nota a la DHA, adjuntando el curriculum vitae del instructor propuesto, copia de los Certificados de Idoneidad y certificado Psicofisiológico, si corresponde el certificado que acredite su competencia.

4.5.2 Si el postulante no tuviera un Certificado de Idoneidad, deberá acreditar su capacitación para impartir la instrucción solicitada, mediante un certificado emitido por la autoridad competente.

4.5.3 Para desempeñar la función de Instructor reconocido el personal deberá satisfacer las exigencias específicas establecidas en el ROA-TAC, y estar incluido en las Especificaciones de Operación del explotador, Parte "A" (A006-"b").

### 4.6 Funciones y atribuciones

4.6.1 El Instructor Reconocido está facultado para ejercer su función según lo establece el ROA-TAC en las NEC-121-135, e impartir la instrucción acorde a su competencia establecida en las Especificaciones de Operación.

4.6.2. Certificar la instrucción de acuerdo al sistema aprobado por la Autoridad Aeronáutica.

4.6.3. Informar al Gerente/Jefe de Operaciones cualquier circunstancia anómala o novedad surgidas de los controles o inspecciones llevados a cabo.

**Dejada intencionalmente  
en blanco**